

3.4.5 Responsables de la Adquisición de los Insumos Alimentarios.

La adquisición de los insumos alimentarios son responsabilidad compartida entre el DIF Estatal y el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento, en cada menú se especifica quien debe adquirir cada insumo, el cual es importante para que el beneficiario reciba el menú completo.

Al DIF Estatal le corresponde:

Modalidad	Insumo	No. De días al mes	No. De días al año
Caliente	Productos No perecederos	20	196
Fría	Productos No perecederos	20	196

Al Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento le corresponde:

Modalidad	Insumo	No. De días al mes	No. De días al año
Caliente	Verdura fresca	20	196
	Fruta fresca	20	
	Productos perecederos	20	
Fría	Fruta fresca	20	

La fruta y verdura fresca puede variar, de acuerdo a la cultura alimentaria de los beneficiarios, la región y la temporada, por ejemplo: tuna, granada, ciruela, mango, etc. y en el caso de las verduras: quelites, hojas de amaranto, soyo, orejones, calabacitas, flor de palma, nopales, jacubes, etc.

Si para el menú del día no está disponible la verdura o fruta indicada en el menú, puede sustituirse por otro alimento del mismo grupo, proporcionando estrictamente la cantidad indicada.

3.4.6 Calendario de Operación del Servicio Alimentario.

Los menús se brindarán los días de clases de acuerdo al calendario escolar vigente, y serán 196 días para la modalidad caliente y fría.

3.4.7 Importe del Apoyo.

3.4.7.1 Cuota de Recuperación de los Beneficiarios.

Lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo, 5.3. Las instituciones de los sectores público, social y privado que brinden asistencia social alimentaria a grupos de riesgo promoverán de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables, acciones que fomenten la corresponsabilidad de los beneficiarios.

Cada beneficiario o su tutor, aportará una cuota simbólica por el apoyo alimentario recibido, esta se denominará cuota de recuperación, cuyo objetivo es fortalecer los programas que le dan origen.

La cuota de recuperación programada para los desayunos escolares modalidad fría es de \$8.00 (ocho pesos 00/100 m.n.) mensuales por beneficiario durante este año 2019 y deberá pagarse oportunamente. La base considerada es el

costo real de los insumos otorgados, al cual se le podrá aplicar un porcentaje de recuperación que va desde el 5% como mínimo y un 40 % como máximo.

El DIF Estatal, en su carácter de entidad normativa, realiza el manejo y aplicación de recursos correspondientes a los Programas Alimentarios provenientes del Ramo 33, para la Asistencia Social, así como de las recuperaciones.

3.4.7.2 Intervención del Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento.

Los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos llevarán un control, registro y supervisión periódica y el puntual seguimiento de las aportaciones que realiza la comunidad beneficiaria por concepto de cuotas de recuperación.

El Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento deberá entregar un recibo por el concepto de las cuotas de recuperación entregadas por la Comisión Comunitaria de Alimentación de los insumos alimentarios recibidos.

Los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos deberán nombrar a una persona responsable para el manejo, control, registro y seguimiento de las cuotas de recuperación de los Programas Alimentarios y tener mecanismos que aseguren la custodia de las cuotas de recuperación para en su momento llevar a cabo su depósito en tiempo y forma.

Queda totalmente prohibido el incrementar la cuota de recuperación a la ya establecida por el DIF Estatal.

Queda totalmente prohibido se cobre de manera autónoma más cuota de recuperación a la ya establecida por el DIF Estatal.

Los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos depositarán las aportaciones recibidas en la Institución Bancaria previamente determinada, en un periodo de 30 días

para Desayunos Escolares modalidad Fría, a partir de la entrega de apoyos a los beneficiarios. Los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos serán los responsables de identificar cada aportación de acuerdo a municipio, modalidad e importe, para que los recibos estén debidamente requisitados.

Se respetarán invariablemente los recursos de cuotas de recuperación de Programas Alimentarios y por ningún motivo se destinarán para la compra o pago de otros conceptos.

El H. Ayuntamiento asumirá de manera obligatoria el carácter de deudor solidario del Sistema Municipal DIF, para garantizar el pago de las cuotas de recuperación vencidas al DIF Estatal, autorizando a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la afectación de las participaciones del Ramo 28, obteniendo la autorización del cabildo y emitiendo el acta correspondiente.

Los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos realizarán el levantamiento de datos y captura del padrón de beneficiarios de los Programa Alimentarios del ejercicio 2019, para llevarlo a cabo en fechas programadas en tiempo y forma.

3.4.7.3 Intervención de la Comunidad.

La Comisión Comunitaria de Alimentación por conducto del (la) tesorero (a) será el responsable de recaudar la cuota de recuperación.

La recuperación de cuotas, a nivel comunidad, se realizará cada vez que el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento haga entrega de los insumos correspondientes a cada periodo, mensual y/o bimestral, (la aportación de la cuota de recuperación podrá ser de manera mensual, bimestral, semestral, por ciclo escolar o de forma anual).

3.4.7.4 Aplicación de Cuotas de Recuperación.

El DIF Estatal podrá aplicar la cuota de recuperación mediante proyectos, de acuerdo en lo estipulado en el Anexo I del presente documento en las siguientes actividades:

- Lograr el cumplimiento de metas, complementar y/o enriquecer los apoyos alimentarios y/o ampliar la cobertura de los Programas Alimentarios.
- Apoyo a la operación de los Programas Alimentarios, con el objeto de brindar asesoría, supervisión, análisis y fortalecimiento de los mismos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- Proyectos complementarios para el fortalecimiento de los Programas Alimentarios que favorezcan el desarrollo comunitario.
- Adquisición y desarrollo de infraestructura tecnológica y bienes inmuebles para la eficiente operación de los Programas Alimentarios, así como de las tecnologías de información necesarias para lograrlo.
- Implementación de programas de capacitación y difusión para el mejoramiento de los Programas Alimentarios y de Desarrollo Comunitario.
- Contribuir al desarrollo comunitario a través del diseño e implementación de estrategias que beneficien a comunidades en condiciones de desventaja, alta y muy alta marginación en

el Estado y a través de proyectos productivos que promuevan la generación de ingresos a partir de sus habilidades al impulsar dichos proyectos.

- Adquisición de insumos alimentarios para ampliación de cobertura de los Programas de Asistencia Alimentaria.
- Adquisición de utensilios y equipamiento básico para la operación de los Programas Alimentarios.

3.5 Beneficiarios.

3.5.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones).

a) Requisitos:

1. Estar inscritos en la matrícula oficial de la SEP y asistir a la escuela o plantel donde está ubicado el desayunador que proporciona las raciones frías y/o de comida caliente en el ciclo escolar correspondiente.

b) Restricciones:

1. Está prohibido beneficiar a niñas, niños y adolescentes que no estén inscritos en la matrícula oficial de la SEP del ciclo escolar correspondiente y que no estén en el padrón de beneficiarios del Programa.
2. Sacar los alimentos del desayunador.
3. Dar uso distinto a los insumos alimentarios al establecido en las presentes Reglas de Operación.

3.5.2 Derechos y Obligaciones del Beneficiario.

a) Derechos del Beneficiario.

1. Recibir las raciones, de acuerdo a la cobertura autorizada por el DIF Estatal y confirmada por el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento.
2. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
3. Recibir el insumo alimentario en el lugar definido para ese fin en el horario establecido (previo al inicio de la jornada escolar).

4. La reserva y privacidad de la información personal de los beneficiarios de los Programas de Asistencia Alimentaria se justifica en los artículos 1, 3 fracción XI, XVII, XXI, XXVIII y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí; en todo lo no previsto por la ley local, entrará la suplencia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b) Obligaciones del Beneficiario.

1. Tener continuidad permanente en el Programa hasta la conclusión del periodo establecido.
2. Cuidar los utensilios, mobiliario e instalaciones del comedor escolar y/o desayunador comunitario.

3. Acudir los días y en el horario establecido a consumir los insumos alimentarios de acuerdo a los calendarios de menús establecidos.
4. Proporcionar la información y documentación solicitada por el DIF Estatal en el tiempo que sea requerida.
5. Participar activamente en las actividades que resulten del Programa Alimentario como son orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y/o producción de alimentos.

3.5.3 Causas de Baja del Beneficiario.

1. Que el beneficiario, sin previo aviso no asista al comedor escolar al menos 15 días en un mes promedio de 20 días de clases.
2. Que cambie su residencia o emigre a otro lugar o comunidad diferente a la que tiene ubicado el desayunador donde era beneficiario.
3. Que deje de ser alumno del plantel por haber terminado su educación preescolar, primaria y/o secundaria.
4. Cuando, por medio de la supervisión, se compruebe que él o su madre, padre o tutor ha proporcionado información falsa o bien se ha dado uso indebido a los insumos alimentarios.

3.5.4 Transparencia.

Visitar la página de internet: <http://transparencia.slp.gob.mx> y www.dif.slp.gob.mx

3.5.5 Perspectiva de Género.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre niñas, niños y/o adolescentes además de padres y madres de familia de los beneficiarios en las localidades atendidas con los Programas Alimentarios.

3.5.6. Focalización.

Bajo el marco de las políticas de Asistencia Social, la focalización debe entenderse como el direccionamiento estratégico de los recursos públicos escasos, hacia la población que presenta el problema que se desea atender. Ante la falta de recursos para fortalecer a todos los individuos con alguna necesidad, es importante asegurar que se beneficien quienes se encuentran en una condición de mayor vulnerabilidad y riesgo.

Para nuestro propósito, la focalización es un proceso a través del cual se identifican, en primera instancia, municipios y localidades prioritarios (focalización geográfica); para, posteriormente, identificar a escuelas, hogares o personas candidatos a algunos de los programas de la EIASA.

Siendo esto responsabilidad del DIF Estatal, es imperativo el conocimiento de las condiciones socioeconómicas prevalecientes en municipios y localidades, para diseñar

estrategias y líneas de acción que contribuyan a la satisfacción de la carencia por acceso a la alimentación en municipios y localidades rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación, así como de las personas identificadas en pobreza extrema alimentaria o con inseguridad alimentaria.

En San Luis Potosí, el DIF Estatal, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, ha elaborado un diagnóstico aprovechando la información que arroja la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI y actualización vigente y el Registro Nacional de Peso y Talla para establecer cuatro criterios de priorización de los municipios que se describen a continuación.

- A) Peso relativo con respecto a la población total del municipio, de la población en condiciones de Inseguridad Alimentaria Severa (IAS), (10% o más de su población total con IAS).
- B) Peso absoluto de la población en condiciones de Inseguridad Alimentaria Severa (IAS) con respecto a la población total del Estado en estas condiciones. (Municipios donde se concentra el 75% de las personas con IAS en el Estado).
- C) El grado de marginación municipal (muy alto y alto grado de marginación), y
- D) La presencia o no de población indígena.

Después de aplicar estos criterios de priorización de municipios, posteriormente se priorizan localidades con los criterios de marginación y número de personas identificadas en pobreza extrema alimentaria a través de los datos que arroja el CONAPO y CONEVAL con apoyo del INEGI, el siguiente paso es ubicar las escuelas donde acuden las (os) niñas (os) que están en esta condición.

Para el Programa Desayunos Escolares se debe considerar las escuelas prioritarias identificadas con base en los resultados del registro nacional de peso y talla, ya que, constituyen una herramienta que comprende las prevalencias de desnutrición, sobrepeso y obesidad de la población escolar, el grado de marginación y la condición de vulnerabilidad social de los centros escolares.

Todo este proceso de priorización e identificación de nuestra población objetivo, será realizado en consenso con los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos e involucrando a la Secretaría de Educación y desde luego se buscará la coordinación con las instituciones estatales y federales que dentro de sus atribuciones les corresponda.

3.5.7 Requisitos para Ingresar al Programa.

1. Solicitud por la autoridad escolar y/o comité de padres de familia y/o autoridad comunal, dirigida al Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento, con la siguiente información: Nombre de la escuela, clave SEP, domicilio (calle, número, colonia, localidad, municipio y Estado) y alumnos con los que iniciará el Programa (No puede rebasar el número de matriculados).

2. Una vez que el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento ha recibido la solicitud, revisa la factibilidad de instalación basado en los lineamientos de focalización y disponibilidad de cobertura, promueve el proceso de instalación del Programa a través de una Asamblea con el objetivo de formalizar el ingreso al Programa con el requisitado de los formatos correspondientes.

3. Una vez recabada la información antes mencionada, serán valorados por el DIF Estatal (Oficina Regional correspondiente) para la verificación de acuerdo a la estrategia de focalización y, en su caso, su aprobación.

4. Una vez aprobada la solicitud se procederá a integrar la Comisión Comunitaria de Alimentación y Comité de Contraloría Social por padres y madres de familia o grupos organizados, haciéndolo constar en Acta de Instalación y Registro de Contraloría Social.

3.5.8 Causas de Retención o Suspensión de Recursos a Escuelas Beneficiarias.

1. Cuando el H. Ayuntamiento, Sistema Municipal DIF y/o la Comisión Comunitaria de Alimentación realicen la entrega de los insumos a persona distinta de los beneficiarios.

2. Por uso indebido de los insumos proporcionados a los beneficiarios.

3. Por proporcionar información falsa, que contravenga al cumplimiento del objetivo del Programa.

4. Por retirar o sustraer producto alimentario sin previa autorización del DIF Estatal.

5. Por incumplimiento, en tiempo y forma, de las observaciones realizadas en el proceso de supervisión.

6. Cuando, derivado de alguna situación, se ponga en riesgo la salud de los menores beneficiarios.

7. Por incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa.

3.5.9 Requisitos para Solicitar la Baja del Programa.

Una vez agotadas las acciones con beneficiarios y padres de familia para el adecuado funcionamiento del Programa Alimentario, se convocará a los padres de familia por el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento, de tal forma que de manera democrática manifiesten la decisión de proceder a la baja del Programa, documentando dicho acuerdo en un acta de rechazo avalada por las autoridades escolares y comunitarias.

Además cuando por decisión democrática las madres y padres de familia con validación del Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento decidan reorientar la modalidad fría a caliente se documentará para la modalidad fría en un acta de rechazo

y para la modalidad caliente se registrará la decisión en un acta de instalación; lo anterior con objeto de realizar los ajustes necesarios en la cobertura de cada modalidad; por ningún motivo se deberán operar las dos modalidades en un mismo centro escolar.

4 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

4.1 Coordinación Institucional.

4.1.1 Instancia Normativa.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí (DIF Estatal), a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, establecerá las Reglas de Operación para el buen funcionamiento del Programa.

4.1.2 Instancia Ejecutora.

El DIF Estatal, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, en Convenio con los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, será la instancia ejecutora; la Subdirección de Asistencia Alimentaria, la Subdirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, la Coordinación de Oficinas Regionales y las seis Oficinas Regionales, en el ámbito de competencia, serán las instancias operadoras del Programa Alimentario 2019 del Fondo de Aportaciones Múltiples del Ramo 33.

4.1.3 Instancia de Control y Vigilancia.

La instancia responsable del control, seguimiento, verificación y evaluación del Programa será el DIF Estatal a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria.

5 MECÁNICA DE OPERACIÓN.

5.1 Difusión, Promoción y Ejecución.

La Coordinación de Oficinas Regionales, a través de las Oficinas Regionales y los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, promoverá ante las escuelas públicas, madres y padres de familia, el Programa, informando sobre los beneficios, requisitos y características del mismo.

Las presentes Reglas de Operación serán dadas a conocer por el DIF Estatal, a través de la Subdirección de Asistencia Alimentaria y Oficinas Regionales, a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos; así como también dichas Reglas podrán ser consultadas en la página de internet: <http://transparencia.slp.gob.mx/> y en la página oficial del DIF Estatal www.dif.slp.gob.mx/.

5.2 Atribuciones del DIF Estatal y del Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento.

5.2.1 El DIF Estatal a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria (DDCAA) y la Coordinación de Oficinas Regionales.

1. Definir la planeación del requerimiento anual de insumos alimentarios de los Programas Alimentarios correspondiente al año calendario siguiente y la ejecución de Programas Alimentarios, una vez conocido el monto anual asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 2. Conformar los apoyos alimentarios y publicarlos en las Reglas de Operación vigentes y en el Convenio para la Administración y Operación de Programas Alimentarios.
 3. Capacitar a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos de acuerdo al Programa Anual de Capacitación, mismo que se integra al Convenio para la Administración y Operación de Programas Alimentarios.
 4. Brindar seguimiento en campo a las preparadoras de alimentos (madres de familia) certificadas en el EC0334 Preparación de alimentos para población sujeta de asistencia social. Municipios adscritos a las Oficinas Regionales III, IV y V.
 5. Disponer con lo relativo a diagnósticos y análisis de la situación actual del estado en materia de salud y nutrición, puede utilizarse como apoyo para dar sustento a la toma de decisiones en la implementación de los Programas Alimentarios. En este sentido, considerar la utilización de la información obtenida del Registro Nacional de Peso y Talla para la atención de la población que sea beneficiaria del Programa de Desayunos Escolares en escuelas públicas oficiales del Sistema Educativo Nacional de Peso y Talla, y que haya sido identificada con algún problema de mala nutrición.
 6. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples recibirán los Estados de la Federación y la Ciudad de México se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.
 7. Gestionar la revisión y firma de Convenio para la Administración y Operación de Programas Alimentarios con Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos.
 8. Integrar especificaciones técnicas de calidad por cada uno de los insumos alimentarios, en concordancia con la normatividad oficial vigente.
 9. Elaborar calendario para la entrega de insumos alimentarios a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos. Para cada una de las modalidades y periodos de distribución de los Programas Alimentarios.
 10. Notificar a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos los insumos alimentarios liberados para su distribución, a través de las Oficinas Regionales.
 11. Verificar que los insumos alimentarios que se distribuyen a los beneficiarios, cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, a través de un proceso de aseguramiento de la calidad de los productos alimentarios.
 12. Proporcionar el calendario para realizar el proceso de Instalación/Reinstalación del Programa en las localidades, previo al inicio del ciclo escolar.
 13. Capacitar a los responsables de almacenes de insumos alimentarios a nivel municipal, **sobre los requisitos a cumplir durante la inspección-recibo**, almacenamiento correcto, manejo adecuado de los alimentos y **prevención de plagas**.
 14. Proporcionar **por medio electrónico** los requisitos y lineamientos que marca DIF Nacional así como los formatos que se necesitan para conformar los padrones de beneficiarios solicitados en el Programa.
 15. Transparentar el uso de recursos y homologar los datos que se recaban de los beneficiarios, se recomienda elaborar los padrones, de acuerdo a los requerimientos de información que señala el Decreto por el que se crea el Sistema de Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) y con base en los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
 16. Con oportunidad, dar seguimiento a las entregas de los insumos alimentarios a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, según el calendario de distribución.
 17. **Proporcionar asesoría para el envío de evidencia en el Sistema de Verificación de Entrega.**
 18. **Dar seguimiento a las incidencias presentadas durante la entrega de insumos alimentarios.**
 19. Verificar por las Oficinas Regionales que los acuses de recibo de insumos alimentarios por localidad, estén bien requisitados por el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento y por la Comisión Comunitaria de Alimentación según lo establece el citado registro, y cuando no se cumpla regresarlos para su corrección.
 20. Solicitar por las Oficinas Regionales a los SMDIF y/o H. Ayuntamientos los acuses de recibo de insumos alimentarios a más tardar 30 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de los mismos en el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento en forma completa y bien requisitados.
 21. Promover en coordinación con los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, campañas educativas de producción de alimentos, orientación alimentaria a la familia y aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios.
 22. Supervisar la operatividad del programa alimentario en una muestra del 2% del total de localidades, de acuerdo al programa de supervisión, según la disponibilidad de recursos financieros.
 23. Realizar concentrado de Comisiones Comunitarias de Alimentación con los datos proporcionados por los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, a través de los registros de Actas de Instalación, Actas de Acuerdos (reinstalación) y Actas de Rechazo del programa.
 24. Integrar a los expediente por localidad del programa las actas registro del Comité de Contraloría Social.
 25. Integrar al expediente por localidad los informes de contraloría social que se realicen en las localidades donde opera el programa al término del ejercicio de las funciones del Comité de Contraloría Social.
 26. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- 5.2.2 El Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento.**
1. Adquirir los alimentos perecederos, fruta, verdura, etc. para complementar los menús de las modalidades que en las presentes Reglas de Operación se indican.

2. Proporcionar la fruta y/o verdura fresca de acuerdo a la cultura alimentaria de los beneficiarios, la cual puede variar de acuerdo a la región y la temporada, en una porción de 70 g. por niño y por menú. En el caso de la modalidad caliente adicionalmente debe proporcionar los productos perecederos indicados en cada uno de los menús cíclicos.
3. Proporcionar la conformación de menús y/o dotación, el calendario de menús y el calendario de operación del servicio alimentario a las Comisiones Comunitarias de Alimentación, en forma impresa. La entrega de menús deberá hacerla con acuse de recibo, mismo que se anexa a las presentes Reglas de Operación.
4. Publicar la conformación de menús y el calendario de menús en el desayunador para conocimiento de la población objetivo del Programa.
5. Designar un responsable para coordinar y realizar las acciones para implementar la orientación alimentaria a nivel municipal.
6. Establecer los mecanismos y estrategias a seguir para identificar a la población objetivo, basados en las Reglas de Operación de Programas Alimentarios.
7. Promover la participación social en la formación de Comisiones Comunitarias de Alimentación y Comités de Contraloría Social entre el total de la población beneficiaria, así como autoridades escolares y comunitarias, a través del proceso de Instalación/reinstalación de las modalidades fría y caliente en cada ciclo escolar.
8. Designar un responsable de almacén, quien será el encargado de recibir de parte del DIF Estatal, por conducto del Organismo Auxiliar, los productos en su almacén, quien verificará que sea acorde a los insumos liberados por el DIF Estatal y que dicha entrega corresponda a la cantidad, calidad y tiempo comprometido, informando los resultados de la entrega a través del Sistema de Verificación de Entrega, ningún insumo alimentario será recibido en los almacenes de los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos sino cuenta con la notificación de la liberación correspondiente, por cada producto, lote, fecha de caducidad, modalidad y periodo de abasto.
9. Solo se recibirán los insumos de acuerdo a las cantidades totales programadas (no se recibirán parcialidades).
10. Planear una ruta calendarizada de distribución para abastecer a las comunidades con los insumos alimentarios, que no exceda el tiempo para el consumo por los beneficiarios, a partir de la recepción de los insumos alimentarios por parte del Organismo Auxiliar, previendo no desabastecer a las localidades.
11. Dar seguimiento en campo a las preparadoras de alimentos (madres de familia) certificadas en el EC0334 Preparación de alimentos para población sujeta de asistencia social. Municipios adscritos a las Oficinas Regionales III, IV y V.
12. Implementar las acciones necesarias a fin de recabar toda la documentación solicitada en el Programa y de revisarla, para que posteriormente se entregue a la Oficina Regional Correspondiente.
13. Implementar acciones a fin de prevenir cualquier situación que ponga en riesgo la salud e integridad de los menores beneficiarios.
14. Supervisar, constantemente en el año, la operatividad del Programa en cada desayunador escolar y/o comunitario, utilizando el formato correspondiente y dar seguimiento hasta su cierre a la problemática detectada en la supervisión.
15. Convocar a reunión a los padres de familia o tutores de los beneficiarios, cuando, por diferentes causas, motiven la baja del apoyo, a fin de que tal decisión sea asentada en acta de rechazo. Dicho documento deberá estar firmado por todos los que en ella intervengan, avalada por la firma de la autoridad escolar y/o comunal y por la representación del Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento debidamente sellado.
16. Entregar inmediatamente (30 días como máximo) los acuses de recibo por localidad a la Oficina Regional correspondiente en forma completa y bien requisitados, de acuerdo a la fecha de entrega de insumos alimentarios por el DIF Estatal.
17. Una vez recibido el insumo alimentario manifestar las quejas o inconformidades a través de la línea telefónica 01 800 7 12 10 88 de acuerdo a los plazos establecidos en el Convenio para la Administración y Operación de los Programas de Asistencia Alimentaria y hacerlas del conocimiento a la Oficina Regional correspondiente,
18. Dar cumplimiento al Convenio para la Administración y Operación de Programas Alimentarios celebrados con el DIF Estatal para la mejora continua del Programa.
19. Solicitar autorización, en caso de que se requiera, para el cambio del apoyo a otra institución escolar.
20. Entregar los insumos alimentarios a las localidades donde opera el Programa asegurándose que la recepción del mismo sea por algún integrante de la Comisión Comunitaria de Alimentación, vigente a la entrega.
21. Cuando por alguna circunstancia se extravíe o deteriore algún acuse de recibo, el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento solicitará por escrito a la Dirección General del DIF Estatal la reposición del mismo, en un tiempo máximo de 30 días a partir de la fecha en que el Organismo Auxiliar realice la entrega del insumo alimentario.
22. Los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos realizarán el levantamiento de datos y captura del padrón de beneficiarios de los Programa Alimentarios del ejercicio 2019, para llevarlo a cabo en fechas programadas en tiempo y forma.
23. Las demás necesarias que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

5.3 Contraloría Social (Participación Social).

La Contraloría Social es el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez.

5.3.1 Requisitos para formar parte del Comité de Contraloría Social.

1. Ser padre de familia de los beneficiarios del Programa y participar activamente.

2. Ser integrante de la Comisión Comunitaria de Alimentación de los puestos de (Responsable de Contraloría Social, Responsable de Alimentación y Responsable de Salud).
3. No tener el puesto de Coordinadora y/o Tesorero de la Comisión Comunitaria de Alimentación en el Programa.
4. Ser electo democráticamente en asamblea de Reinstalación y/o Instalación del Programa.

Si en el Centro Escolar donde opera la modalidad fría y/o caliente no se cuenta con el total de padres de familia para integrar el Comité de Contraloría Social no se realizara esta actividad, hacer la respectiva anotación en el acta correspondiente (acuerdos y/o instalación), por tanto se dará prioridad a los integrantes de la Comisión Comunitaria de Alimentación.

5.3.2 Son Funciones de la Contraloría Social:

1. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
2. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y Reglas de Operación.
3. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos.
4. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas.
5. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.

Como eje de la Asistencia Social Alimentaria, el Programa de Desayunos Escolares es impulsado por la participación del DIF Estatal, Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento y comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles.

De igual forma, se promueve que la población beneficiaria se incorpore y participe en las acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y la producción de alimentos.

Por tal motivo, se conforma una Comisión Comunitaria de Alimentación en cada centro escolar para efecto de que el apoyo alimentario llegue a los beneficiarios y ésta sea la responsable de la recepción, preparación, distribución, entrega de los insumos y manejo de excedentes, así como el seguimiento y vigilancia del Programa.

5.3.3 Comisión Comunitaria de Alimentación.

Es la responsable del buen funcionamiento del Programa en la comunidad y además el enlace entre la comunidad,

autoridades locales y municipales; coordina actividades y gestiones necesarias para lograr el objetivo.

5.3.3.1 Requisitos necesarios para formar parte de la Comisión Comunitaria de Alimentación

1. Ser padre o madre de familia del beneficiario registrado en el programa.
2. Que el padre o madre de familia habite en la localidad donde opera el programa alimentario.
3. Ser nombrado en forma democrática en la asamblea de Instalación y/o reinstalación del programa.
4. Aceptación por el padre o madre de familia de participar en la Comisión Comunitaria de Alimentación.
5. Compromiso y disponibilidad de participar activamente en las acciones que se promuevan en el programa durante el periodo por el cual fue designado.

5.3.3.2 Funciones de la Comisión Comunitaria de Alimentación.

1. Es responsable del buen funcionamiento del programa en la localidad.
2. Es el enlace entre autoridades (comunales, ejidales y municipales).
3. Coordina actividades y gestiones necesarias para lograr el objetivo.
4. Es responsable de recibir, revisar y resguardar los insumos alimentarios para el consumo de los beneficiarios de acuerdo a los calendarios de entrega establecidos.
5. Manifestar las quejas o inconformidades a través de la línea telefónica 01 800 712 10 88.

La Comisión Comunitaria de Alimentación se integrará por un (a) Coordinador (a), un (a) Tesorero (a), un (a) Responsable de Alimentación, un (a) Responsable de Salud y un (a) Responsable de Contraloría Social; sólo podrán participar, padres de familia de los menores beneficiarios del Programa, autoridad escolar y autoridad comunitaria, la Comisión, en su conjunto, presidirá la asamblea que es la máxima autoridad. El periodo de permanencia de la Comisión Comunitaria de Alimentación deberá ser máximo de un año, quienes podrán ser reelectos con aprobación de la asamblea, al término de cada ciclo escolar; buscando la participación total de padres y/o madres de familia de los beneficiarios en la recepción, preparación, entrega de insumos alimentarios, manejo de excedentes, seguimiento y vigilancia del Programa.

Es importante que el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento al término de las funciones de la Comisión Comunitaria de Alimentación, reconozca el trabajo realizado durante el periodo de elección a través de un reconocimiento por el buen funcionamiento del programa. Por ejemplo: Palabras de agradecimiento, diploma, detalle simbólico, convivencia, etc.

5.3.3.3 Asamblea.

Integrada por las madres y padres de familia, autoridades locales, escolares y municipales.

Define grupos comunitarios existentes, aprueba acuerdos y los hace cumplir para lograr el objetivo del Programa.

Selecciona a la Comisión Comunitaria de Alimentación y al Comité de Contraloría Social de forma democrática.

Promueve la participación en la integración de los equipos de trabajo conformados por las madres y padres de familia. Solicita periódicamente se le informe, por la Comisión Comunitaria de Alimentación y/o el Comité de Contraloría Social, sobre los avances y resultados del Programa.

Propone alternativas de solución para resolver cualquier problema que se presente.

5.3.3.4 Coordinador (a).

Organiza y coordina las actividades de los integrantes de la Comisión Comunitaria de Alimentación.

Es el enlace directo entre la comunidad y el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento en coordinación con las autoridades locales.

Gestiona los recursos y/o actividades para el beneficio del Programa.

Vigila que los insumos alimentarios se le proporcionen a los menores beneficiarios registrados y no a niños o personas que no se encuentren registrados en el padrón.

Verifica que, invariablemente, el consumo alimentario se realice en el local designado para tal fin.

Gestiona los recursos y/o actividades de cada uno del resto de los integrantes.

5.3.3.5 Tesorero (a).

Es el responsable de recabar las cuotas de recuperación de los beneficiarios del Programa, llevar un control en un diario, en donde registre cada uno de los pagos de los beneficiarios.

Es quien lleva el recurso financiero de las cuotas de recuperación al Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento y solicita se le entregue un acuse de recibo foliado, sellado y firmado de recibido.

Lleva el control del diario de entradas y salidas de los productos alimentarios (inventario).

Registra y recauda las cuotas de recuperación y/o voluntarias de los padres de familia para la adquisición de utensilios, gas, agua, etc.

Organiza las compras y pagos en un diario de ingresos-egresos.

Entrega a los equipos de trabajo las listas de asistencia de las y los beneficiarios.

Revisa las listas de asistencia, en caso de que existan inasistencias lo reporta al (la) Coordinador (a).

5.3.3.6 Responsable de Alimentación.

Da seguimiento al calendario de menús.

Lleva el control de todos los recursos materiales (despensa, utensilios, equipos) e informa al resto de los integrantes de la Comisión Comunitaria de Alimentación sobre el consumo de los productos alimentarios.

Apoya a los equipos de trabajo en la preparación y distribución de los desayunos.

Gestiona, brinda y/o promueve cursos de alimentación, orientación alimentaria, conservas, etc.

Promueve la producción de alimentos a través de la instalación de huertos escolares para fortalecer los menús en el desayunador escolar y/o comunitario.

5.3.3.7 Responsable de Salud.

Promueve la limpieza e higiene en el local y los beneficiarios, revisa que los niños laven sus manos antes de consumir el desayuno.

Coordina el levantamiento del padrón de beneficiarios en la localidad.

Gestiona, brinda y/o promueve cursos y talleres de buenas prácticas de higiene del desayunador, equipo y utensilios e insumos alimentarios con los participantes de equipos de trabajo.

5.3.3.8 Responsable de Contraloría Social.

Vigilar el ejercicio de los recursos a través de la entrega en tiempo y forma de los insumos alimentarios del Programa.

Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos respecto a la entrega de insumos alimentarios.

Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los Programas.

Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con el Programa alimentario.

5.3.3.9 Equipos de Trabajo.

Son integrados por las madres y padres de familia, su participación es muy importante porque preparan y/o distribuyen los desayunos a los beneficiarios, según el calendario de menús.

Realizan la limpieza del local y de los utensilios.

Apoyan a los integrantes de la Comisión Comunitaria de Alimentación en el cumplimiento de sus funciones.

El número de integrantes varía de acuerdo al número de beneficiarios y su participación puede ser por día, semana, quincena, etc. según sea necesario y conveniente para las madres y padres de familia.

5.3.3.10 Autoridad Escolar.

Asesora a la Comisión Comunitaria de Alimentación en la organización de las actividades.

Apoya a la Comisión Comunitaria de Alimentación a realizar la convocatoria a asamblea para establecer acuerdos.

Valida la documentación.

Facilita un lugar para el almacenamiento, distribución y servicio de los desayunos.

Asesora a la Comisión Comunitaria de Alimentación en las gestiones comunitarias y municipales.

5.3.3.11 Autoridad Comunitaria.

Apoya y asesora a la Comisión Comunitaria de Alimentación en la organización de las actividades, las gestiones comunitarias y municipales.

Convoca a la Asamblea, avala los acuerdos y verifica su cumplimiento; valida los documentos generados en la operación del Programa.

Da fe a las situaciones problemáticas relacionadas con el Programa y sirve como gestor ante las autoridades municipales correspondientes.

Apoya en las acciones de Contraloría Social que se llevan a cabo en la comunidad, en coordinación con la Comisión Comunitaria de Alimentación.

5.3.3.12 Comunidad (Padres y Madres de Familia).

Responde a las convocatorias de Asamblea.
Integra la Comisión Comunitaria de Alimentación.

Integra equipos de trabajo para la preparación, distribución de los alimentos y limpieza del desayunador.

Participa activamente en las acciones complementarias del servicio de desayunos escolares, tales como atención a la

familia, cursos y talleres de orientación alimentaria, organización comunitaria y en los programas de prevención que promueve cada Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento y las Instituciones enfocadas a las comunidades.

Respalda y apoya a los integrantes de la Comisión Comunitaria de Alimentación.

Respeto los acuerdos de asamblea y los hace cumplir.

Paga oportunamente la cuota de recuperación del servicio, según lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

IV. APOYO ALIMENTARIO A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, NO ESCOLARIZADOS, EN RIESGO.

1. ANTECEDENTES.

En 1998, se diseñó una estrategia integral compuesta por cuatro vertientes:

1. Orientación nutricional.
2. Promoción para una vida sana.
3. Autoproducción de alimentos.
4. El Proyecto PASAF Piloto: Apoyo Alimentario Directo (apoyo colectivo de lunes a viernes y apoyo individual para fin de semana).

El Programa contempló para su atención inicialmente a niñas y niños de los municipios de Aquismón, San Antonio, Santa Catarina, Coxcatlán, Tanlajás, Tampamolón Corona, San Martín Chalchicuautla, Tancanhuitz de Santos y Huehuetlán. Posteriormente se incorporó a los Municipios de Tampacán, Ciudad Valles, Xilitla, Axtla de Terrazas y Matlapa.

Tuvo gran aceptación por las madres de familia, quienes en una encuesta aplicada, manifestaron que los beneficios que les aportó fueron referentes a: salud, alimentación, desarrollo físico y mental, estado nutricional, sociabilidad de sus hijos y en la economía familiar.

A partir de 1999, se consolida como el programa de Apoyo Alimentario a Menores (PAAM), al que se realizan modificaciones en lo referente a la vertiente de apoyo alimentario directo, con la finalidad de hacer más variada la oferta alimentaria.

En el 2003, se hacen modificaciones a nivel nacional, por lo tanto queda marcado como un programa que atiende a niñas y niños menores de cinco años de edad, en riesgo.

A partir del 2006, el Sistema Nacional DIF en el documento denominado "Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA)", modificó el nombre del programa por: "Atención a Menores de 5 años en Riesgo, No Escolarizados".

En San Luis Potosí, la etnia XI'OI, representa el 3.3% de la población de la zona indígena del Estado y su población suma un total de 10,347 habitantes. Esta población se concentra en

los municipios de Alaquines, Rayón, Santa Catarina, Tamasopo, Lagunillas y Cd. del Maíz.

En estos municipios, el 70% de las localidades se clasifican con alto y muy alto grado de marginación, asimismo presentan altos índices de analfabetismo, morbilidad materno-infantil, desnutrición y niveles básicos de educación sin concluir; aunado a malas condiciones de infraestructura social básica (viviendas sin drenaje, energía eléctrica, agua potable y con pisos de tierra) y con dispersión geográfica.

En la zona XI'OI se consume generalmente tortilla, frijol, huevo, sopa de pasta o arroz, chile verde o chile piquín, café o té endulzados fuertemente con piloncillo o azúcar, además de otros alimentos como enlatados y productos chatarra que son consumidos de manera creciente.

De acuerdo a la estación del año y a las posibilidades económicas, se consumen diferentes tipos de alimentos tales como: nopales, quelites, tunas, calabazas. La carne se consume únicamente en ocasiones especiales.

Como parte de las costumbres y hábitos alimentarios en esta zona, la práctica de la lactancia exclusiva al seno materno, se emplea para los cuatro o cinco primeros meses de vida de las y los infantes, prolongándose hasta los dos años aproximadamente.

Derivado de este esquema de alimentación, el cual no cubre en su totalidad las recomendaciones nutricionales, no ofrece una dieta suficiente, completa, armónica y adecuada a la persona que la va a recibir, los problemas de mala nutrición y enfermedades infecciosas, en las niñas y niños menores de cinco años, tienen una elevada prevalencia, lo que se refleja en su peso y/o una talla baja para su edad, así como mujeres en edad fértil desnutridas cuyo producto nace con bajo peso, debido a un parto prematuro o un retardo en el crecimiento intrauterino, en ocasiones con insuficiente producción de leche materna, lo que inicia este círculo vicioso.

Para el Ejercicio 2018 se modifica el nombre de la modalidad de Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años para la Zona XI'OI por Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años para Zonas Indígenas y de Mayor Marginación, lo anterior para atender más cobertura de la población que en este se indica.

De acuerdo a los datos de pobreza multidimensional por municipio emitidos en el mes de diciembre de 2017, por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se determina que la modalidad Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 Años para la Zona XI'OI se reorienta para el ejercicio 2018 con el objeto de brindar atención a población de zonas indígenas y de mayor marginación, zonas donde se concentran altos índices de personas con pobreza extrema.

Para el Ejercicio 2019 se modifica el nombre de la modalidad de Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años para

Zonas Indígenas y de Mayor Marginación, por Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años en Zonas en Desventaja, lo anterior con el fin de identificar la cobertura que se está atendiendo en cuanto a población y zonas de desventaja.

Este programa se compone de las modalidades de: **Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 Años (Raciones) y Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 Años en Zonas en Desventaja (Despensa).**

2. OBJETIVO.

Contribuir al acceso de alimentos inocuos y nutritivos de los menores de 5 años de edad que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, atendiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, proporcionando alimentos de acuerdo a su edad y brindando orientación alimentaria que incluyan prácticas de higiene a sus padres, y así garantizar una alimentación sana, variada y suficiente.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1 Periodo de Ejecución del Programa.

Enero- diciembre de 2019.

3.2 Cobertura.

Los apoyos de atención a niñas y niños menores de cinco años en condiciones de vulnerabilidad, no escolarizados, se aplica en los Municipios del Estado de San Luis Potosí, en zonas indígenas, de mayor marginación, rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación preferentemente, dando especial atención a los municipios prioritarios resultantes de la estrategia de focalización del DIF Estatal.

3.3 Población Objetivo.

Niñas y niños entre 3 meses y 4 años 11 meses, no escolarizados, en condiciones de vulnerabilidad, que habiten en Zonas indígenas, rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación, y que no reciben apoyo de otro programa.

3.4 Criterios de Calidad Nutricia de los Apoyos Alimentarios.

3.4.1 Fundamentos.

Los Criterios de Calidad Nutricia establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiaria. Su intención es regular la conformación de menús y dotaciones, de manera que en todo el país, éstos sirvan para promover una alimentación correcta, en congruencia con el objetivo de la EIASA vigente.

Están basados en las características de una dieta correcta, de acuerdo con la NOM-043-SSA2-2012 "Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria y Criterios para brindar Orientación".

3.4.2 Criterios de Calidad Nutricia Generales para la Conformación de los Apoyos Alimentarios.

- 70 gramos de verdura.
- 70 gramos de fruta fresca.

De manera general, los apoyos alimentarios deberán incluir alimentos de los 3 grupos referidos en la NOM-043-SSA2-2012, verdura y fruta, cereales, leguminosas y/o alimentos de origen animal e insumos que fomenten hábitos de alimentación correcta.

3.4.3.1 10 Menús cíclicos

PROGRAMA: APOYO ALIMENTARIO A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, NO ESCOLARIZADOS, EN RIESGO.

MODALIDAD: APOYO ALIMENTARIO A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS.

3.4.3 Conformación del Menú para Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años.

- 250 mililitros de leche descremada.
- Un platillo fuerte que incluye, un cereal integral, una leguminosa y/o un alimento de origen animal.

MEN U No.	CONFORMACIÓN		CANTIDAD POR PORCIÓN	RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS	
			(g. ó ml.)	SISTEMA ESTATAL DIF	SISTEMA MUNICIPAL DIF
1	Leche	Leche semidescremada	250 ml.		
	Sopa de pasta integral con verduras y frijoles de la olla	Pasta integral para sopa	20 g		
		Frijol	20 g		
		Jitomate (para recaudo)	70 g		
		Verdura picada (chayote, zanahoria, espinacas o acelgas)	70 g		
		Cebolla	10 g		
		Ajo	5 g		
Fruta fresca	Fruta fresca de la temporada	70 g			
2	Leche	Leche semidescremada	250 ml.		
	Picadillo de soya con amaranto	Amaranto reventado	20 g		
		Soya texturizada	20 g		
		Jitomate (para recaudo)	100 g.		
		Verdura picada (zanahoria, ejote y chicharo)	140 g.		
		Papa con cáscara	60 g.		
		Cebolla	10 g		
		Ajo	5 g		
Fruta fresca	Fruta fresca de la temporada	70 g			

MEN U No.	CONFORMACIÓN		CANTIDAD POR PORCIÓN	RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS	
			(g. ó ml.)	SISTEMA ESTATAL DIF	SISTEMA MUNICIPAL DIF
3	Leche	Leche semidescremada	250 ml.		
	Sardina guisada con nopales y tortilla	Sardina en tomate	30 g.		
		Harina de maíz nixtamalizado (2 tortillas)	40 g.		
		Jitomate (Para recaudo)	100 g.		
		Nopales	70 g.		
		Cebolla	10 g.		
Fruta fresca	Fruta fresca de la temporada	70 g.			
4	Leche	Leche semidescremada	250 ml.		
	Sopa de pasta integral con atún y verduras	Pasta integral para sopa	20 g.		
		Atún en agua	30 g.		
		Verdura picada (chayote, zanahoria, calabaza, ejote o chicharos)	70 g.		
Fruta fresca	Fruta fresca de la temporada	70 g.			
5	Licuado de avena con fruta fresca	Leche semidescremada.	250 ml.		
		Hojuelas de avena adicionadas con hierro, zinc y ácido fólico.	30 g.		
		Fruta fresca de la temporada	70 g.		
	Sopa de habas y taquitos de nopales	Habas	20 g.		
		Harina de maíz nixtamalizado (2 tortillas)	40 g.		
		Jitomate	70 g.		
		Nopales	70 g.		
		Cebolla	10 g.		
		Ajo	5 g.		
		Cilantro	10 g.		
Fruta fresca	Fruta fresca de la temporada	70 g.			
6	Leche	Leche semidescremada.	250 ml.		
	Arroz con verdura, frijoles de la olla con nopales y tortilla	Harina de maíz nixtamalizado (1 tortilla)	20 g.		
		Arroz	20 g.		
		Frijol	20 g.		
		Jitomate (para recaudo)	70 g.		
		Verdura picada (zanahoria, calabaza y ejotes)	70 g.		
		Nopales	70 g.		
		Cebolla	10 g.		
		Ajo	5 g.		
	Fruta fresca	Fruta fresca de la temporada	70 g.		

MENÚ No.	CONFORMACIÓN		CANTIDAD POR PORCIÓN	RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS	
			(g. ó ml.)	SISTEMA ESTATAL DIF	SISTEMA MUNICIPAL DIF
7	Leche	Leche semidescremada	250 ml.		
	Frijoles de la olla a la mexicana con tortilla	Frijol	20 g.		
		Harina de maíz nixtamalizado (2 tortillas)	40 g.		
		Jitomate	70 g.		
		Cebolla	10 g.		
Fruta fresca	Fruta fresca de la temporada	70 g.			
8	Leche	Leche semidescremada	250 ml.		
	Ensalada de atún con verduras y tortilla	Atún en agua	30 g.		
		Harina de maíz nixtamalizado (2 tortillas)	40 g.		
		Verdura picada (zanahoria y chicharo)	70 g.		
Fruta fresca	Fruta fresca de la temporada	70 g.			
9	Leche	Leche semidescremada	250 ml.		
	Sardina a la mexicana y tortilla	Sardina en tomate	30 g.		
		Harina de maíz nixtamalizado (2 tortillas)	40 g.		
		Jitomate	70 g.		
		Nopales	70 g.		
		Cebolla	10 g.		
		Ajo	5 g.		
Fruta fresca	Fruta fresca de la temporada	70 g.			
10	Leche	Leche semidescremada	250 ml.		
	Garbanzos con arroz y tortilla	Harina de maíz nixtamalizado (1 tortilla)	20 g.		
		Arroz	20 g.		
		Garbanzo	20 g.		
		Jitomate (para recaudo)	70 g.		
		Zanahoria	70 g.		
		Calabacita	70 g.		
		Cebolla	10 g.		
		Ajo	5 g.		
Fruta fresca	Fruta fresca de la temporada	70 g.			

PRECISIONES:

Para preparar una tortilla se requieren 20g. de harina de maíz.

Si para el menú del día no está disponible la verdura o fruta establecida, sustituirla por otro alimento del mismo grupo, proporcionando estrictamente la cantidad indicada.

Es obligación del Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento proporcionar la fruta y verdura fresca de acuerdo a la cultura alimentaria de los beneficiarios, y puede variar también de acuerdo a la región y la temporada, por ejemplo: tuna, ciruela, mango, mandarina, etc. y en el caso de las verduras: quelites, hojas de amaranto, soya, orejones, calabacitas, flor de palma, nopales, jacubes, etc.

3.4.4 Conformación del menú para Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 Años en Zonas en Desventaja

INSUMO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PARA UN BENEFICIARIO	RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS SISTEMA ESTATAL DIF
Leche semidescremada fluida UHT natural	Brick 250 ml.	7.5 litros *	
Arroz	Paquete 500 g.	1 paquete	
Hojuelas de avena adicionadas con hierro, zinc y ácido fólico.	Paquete 425 g.	1 paquete	
Cereal integral con fruta deshidratada.	Paquete 150 g.	2 paquetes	
Cereal integral fortificado con 10 vitaminas, hierro y zinc reducido en azúcar	Paquete 150 g.	2 paquetes	
Amaranto con cereal integral	Paquete 250 g.	1 paquete	
Frijol oscuro (negro)	Paquete 1 Kg.	1 paquete	
Soya texturizada	Paquete 330 g.	1 paquete	
Alúrn en agua	Lata 140 g.	1 lata	

3.4.5 Responsables de la Adquisición de los Insumos Alimentarios.

La adquisición de los insumos alimentarios es responsabilidad compartida entre el DIF Estatal y el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento, en cada menú se especifica quien debe adquirir cada insumo, el cual es importante para que el beneficiario reciba el menú completo.

Al DIF Estatal le corresponde:

Modalidad	Insumo	No. de días al año
Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años.	Productos no perecederos	261
Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años en Zonas en Desventaja.	Productos no perecederos	365

Al Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento le corresponde:

Modalidad	Insumo	No. de días al año
Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años.	Verdura fresca	261
	Fruta fresca	

La fruta y verdura fresca puede variar, de acuerdo a la cultura alimentaria de los beneficiarios, la región y la temporada, por ejemplo: tuna, granada, ciruela, mango, etc.

y en el caso de las verduras: quelites, hojas de amaranto, soyo, orejones, calabacitas, flor de palma, nopales, jacubes, etc.

Si para el menú del día no está disponible la verdura o fruta indicada en el menú, puede sustituirse por otro alimento del mismo grupo, proporcionando estrictamente la cantidad indicada.

Para la modalidad Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años en Zonas en Desventaja, se entregará leche para todos los días del año, por lo que variará la cantidad de leche mensualmente, dependiendo de los días que tenga cada mes (28, 30 ó 31).

3.4.6 Calendario de Operación del Servicio Alimentario.

Los menús se brindarán de lunes a viernes para Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años y para Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años en Zonas en Desventaja, serán los 365 días del año.

3.4.7 Cuota de Recuperación de los Beneficiarios.

Lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo, 5.3. Las instituciones de los sectores público, social y privado que brinden Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo, promoverán, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables, acciones que fomenten la corresponsabilidad de los beneficiarios.

Cada beneficiario o su tutor, aportará una cuota simbólica por el apoyo alimentario recibido, esta se denominará **cuota de recuperación**, cuyo objetivo es fortalecer los Programas que le dan origen.

La cuota de recuperación programada para la modalidad Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años es de \$8.00 (ocho pesos 00/100 m.n..) mensuales por beneficiario, durante este año 2019 y deberá pagarse oportunamente según fechas marcadas en los calendarios establecidos. La base considerada es el costo real de los insumos otorgados, al cual se le podrá aplicar un porcentaje de recuperación que va desde el 5% como mínimo y un 40 % como máximo.

Para la modalidad de Apoyo Alimentario Niñas y Niños Menores de 5 años en Zonas en Desventaja, no aplica cuota de recuperación por sus condiciones de mayor marginación, vulnerabilidad social y extrema pobreza.

El DIF Estatal, en su carácter de entidad normativa, realiza el manejo y aplicación de recursos correspondientes a los Programas Alimentarios provenientes del Ramo 33, para la Asistencia Social, así como de las recuperaciones.

3.4.8 Intervención del Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento.

Los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos llevarán un control, registro, supervisión periódica y el puntual

seguimiento de las aportaciones que realiza la comunidad beneficiaria por concepto de cuotas de recuperación.

El Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento deberá entregar un recibo por el concepto de las cuotas de recuperación entregadas por la Comisión Comunitaria de Alimentación de los insumos alimentarios recibidos.

Los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos deberán nombrar a una persona responsable para el manejo, control, registro y seguimiento de las cuotas de recuperación de los Programas Alimentarios y tener mecanismos que aseguren la custodia de las cuotas de recuperación para en su momento llevar a cabo su depósito en tiempo y forma.

Queda totalmente prohibido el incrementar la cuota de recuperación a la ya establecida por el DIF Estatal.

Los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos depositarán las aportaciones recibidas en la Institución Bancaria previamente determinada, en un período de 15 días para la modalidad Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años, a partir de la entrega de apoyos a los beneficiarios. Los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos serán los responsables de identificar cada aportación de acuerdo al municipio, la modalidad y el importe, para que los recibos oficiales estén debidamente registrados.

El Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento respetará invariablemente los recursos de cuotas de recuperación de los Programas Alimentarios que por ningún motivo se destinarán para la compra o pago de otros conceptos.

El H. Ayuntamiento asumirá de manera obligatoria el carácter de deudor solidario del Sistema Municipal DIF, para garantizar el pago de las cuotas de recuperación vencidas al DIF Estatal, autorizando a la Secretaría de Finanzas Estatal, la afectación de las participaciones del Ramo 28, obteniendo la autorización del cabildo y emitiendo el acta correspondiente.

Los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos realizarán el levantamiento de datos y captura del padrón de beneficiarios de los Programa Alimentarios del ejercicio 2019, para llevarlo a cabo en fechas programadas en tiempo y forma.

3.4.9 Intervención de la Comunidad.

La Comisión Comunitaria de Alimentación por conducto del (la) tesorero (a) será la responsable de recaudar la cuota de recuperación.

La recuperación de cuotas a nivel comunidad se realizará cada vez que el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento haga entrega de los insumos correspondientes a cada periodo, bimestral, cuatrimestral, (la aportación de la cuota de recuperación podrá ser de manera bimestral, cuatrimestral, semestral o de forma anual).

3.4.10 Aplicación de Cuotas de Recuperación.

El DIF Estatal podrá aplicar la cuota de recuperación mediante proyecto de acuerdo en lo estipulado en el Anexo I del presente documento en las siguientes actividades:

- Lograr el cumplimiento de metas, complementar y/o enriquecer los apoyos alimentarios y/o ampliar la cobertura de los Programas Alimentarios.
- Apoyo a la operación de los Programas Alimentarios, con el objeto de brindar asesoría, supervisión, análisis y fortalecimiento de los mismos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- Proyectos complementarios para el fortalecimiento de los Programas Alimentarios que favorezcan el desarrollo comunitario.
- Adquisición y desarrollo de infraestructura tecnológica y bienes inmuebles para la eficiente operación de los Programas Alimentarios, así como de las tecnologías de información necesarias para lograrlo.
- Implementación de programas de capacitación y difusión para el mejoramiento de los Programas Alimentarios y de Desarrollo Comunitario.
- Contribuir al desarrollo comunitario a través del diseño e implementación de estrategias que beneficien a comunidades en condiciones de desventaja, alta y muy alta marginación en el Estado y a través de proyectos productivos que promuevan la generación de ingresos a partir de sus habilidades al impulsar dichos proyectos.
- Adquisición de insumos alimentarios para ampliación de cobertura de los Programas de Asistencia Alimentaria.
- Adquisición de utensilios y equipamiento básico para la operación de los Programas Alimentarios.

La aplicación de cuotas de recuperación está regida por la Junta Directiva del DIF Estatal.

3.5 Beneficiarios.

3.5.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones).

a) Requisitos:

1. Estar inscritos en el padrón; ser niñas o niños entre 3 meses y cuatro años once meses; no estar escolarizados; en condiciones de vulnerabilidad y en situación de desventaja; consumir los alimentos por la mañana en un espacio comunitario designado para tal fin.
2. Que la entrega del apoyo alimentario se acompañe de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria dirigida a los padres del menor, diseñadas de acuerdo al contexto y necesidades de la población beneficiaria.

b) Restricciones:

1. Está prohibido beneficiar a niñas y niños que no están inscritos en el padrón correspondiente.
2. Para la modalidad de Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5, en general, sacar los alimentos del lugar diseñado para el consumo de los mismos, o distribuirlos para el consumo en su hogar.
3. Dar uso distinto al consumo de insumos alimentarios y que no se apegue a las presentes Reglas de Operación.

3.5.2 Derechos y Obligaciones del Beneficiario.

a) Derechos del Beneficiario.

1. Recibir las raciones o dotaciones, de acuerdo a la cobertura autorizada por el DIF Estatal y confirmada por los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos.
2. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
3. Recibir en un lugar definido para ese fin, el insumo alimentario, en horario establecido (invariablemente por la mañana). Lo anterior para la modalidad Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 Años.
4. La reserva y privacidad de la información personal de los beneficiarios de los Programas de Asistencia Alimentaria se justifica en los artículos 1, 3 fracción XI, XVII, XXI, XXVIII y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí; en todo lo no previsto por la ley local, entrará la suplencia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b) Obligaciones del Beneficiario.

1. Tener continuidad permanente en el Programa Alimentario hasta la conclusión del período establecido.
2. Acudir los días y en el horario establecido a consumir los insumos alimentarios de acuerdo a los calendarios de menús establecidos para el caso de la modalidad de Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años; ya que para el caso de la modalidad Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años en Zonas en Desventaja se realiza en su hogar.
3. Proporcionar la información y documentación solicitada por el DIF Estatal completa y en los tiempos determinados.
4. Participar activamente en las actividades que resulten del Programa, como son Orientación Alimentaria; aseguramiento de la calidad alimentaria, que incluya buenas prácticas de higiene dirigida a los padres y madres de familia.

3.5.3 Causas de Baja del Beneficiario.

1. Que el beneficiario sin previo aviso, no asista al espacio alimentario al menos 15 días en un mes; aplica para la modalidad Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años.
2. Que cambie su residencia o emigre a otro lugar o comunidad diferente donde era beneficiario.
3. Cuando por medio de la supervisión se compruebe que su madre, padre o tutor ha proporcionado información falsa o bien se ha dado uso indebido a los insumos alimentarios.

3.5.4 Transparencia.

Visitar la página de internet: <http://transparencia.slp.gob.mx> y www.dif.slp.gob.mx

3.5.5 Perspectiva de Género.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre niñas y niños de las localidades atendidas con el programa alimentario.

3.5.6 Focalización.

Bajo el marco de las políticas de Asistencia Social, la focalización debe entenderse como el direccionamiento estratégico de los recursos públicos escasos, hacia la

población que presenta el problema que se desea atender. Ante la falta de recursos para fortalecer a todos los individuos con alguna necesidad, es importante asegurar que se beneficien quienes se encuentran en una condición de situación de desventaja y riesgo.

Para nuestro propósito, la focalización es un proceso a través del cual se identifican, en primera instancia, municipios y localidades prioritarios (focalización geográfica); para, posteriormente, identificar a hogares o personas candidatos a algunos de los programas de la EIASA.

Siendo esta responsabilidad del DIF Estatal, es imperativo el conocimiento de las condiciones socioeconómicas prevalecientes en municipios y localidades, para diseñar estrategias y líneas de acción que contribuyan a la satisfacción de la carencia por acceso a la alimentación en municipios y localidades con alta y muy alta marginación y urbanas de alto y muy alto grado de marginación, así como de las personas identificadas en pobreza extrema alimentaria o con inseguridad alimentaria.

En San Luis Potosí, el DIF Estatal, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, ha elaborado un diagnóstico aprovechando la información que arroja la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, para establecer cuatro criterios de priorización de los municipios que se describen a continuación.

- A. Peso relativo con respecto a la población total del municipio, de la población en condiciones de Inseguridad Alimentaria Severa (IAS). (10% o más de su población total con IAS)
- B. Peso absoluto de la población en condiciones de Inseguridad Alimentaria Severa (IAS) con respecto a la población total del Estado en estas condiciones. (Municipios donde se concentra el 75% de las personas con IAS en el Estado)
- C. El grado de marginación municipal (muy alto y alto grado de marginación) y
- D. La presencia o no de población Indígena.

Después de aplicar estos criterios de priorización de municipios, posteriormente se priorizan localidades con los criterios de marginación y número de personas identificadas en pobreza extrema alimentaria a través de los datos que arroja el CONAPO y CONEVAL con apoyo del INEGI, el siguiente paso es ubicar a las (los) niñas (os) de 3 meses de edad y hasta 4 años 11 meses, no escolarizados.

Todo este proceso de priorización e identificación de nuestra población objetivo, será realizado en consenso con los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos y desde luego se buscará la coordinación con las instituciones estatales y federales que dentro de sus atribuciones les corresponda.

3.5.7 Requisitos para Ingresar al Programa.

1. Solicitud de la instalación del Programa por la localidad avalada por la autoridad comunal al Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento para que este a su vez revise la factibilidad

de cobertura, además de seguir los lineamientos de focalización indicados en el presente documento.

2. Toda vez que el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento ha revisado la disponibilidad de cobertura, promueve la instalación del Programa en la localidad focalizada, con el objeto de formalizar su apertura previo requerimiento de los formatos correspondientes.

3. Cuando ha sido aprobada dicha solicitud por el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento, se procede a la integración de la Comisión Comunitaria de Alimentación y Comité de Contraloría Social, conformado por padres y/o madres de familia o grupos organizados, haciéndolo constar en Acta de Instalación.

4. Una vez recabada la información antes mencionada, será verificada por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria del DIF Estatal para la integración del Concentrado de Comisiones Comunitarias de Alimentación.

3.5.8 Causas de Retención o Suspensión de Recursos.

1. Cuando el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento o la Comisión Comunitaria de Alimentación realicen la entrega de los insumos a persona distinta de los beneficiarios.

2. Por uso indebido de los insumos proporcionados a los beneficiarios.

3. Por proporcionar información falsa que contravenga al cumplimiento del objetivo del Programa.

4. Por retirar o sustraer producto alimentario del almacén del Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento y en su caso del espacio alimentario, sin previa autorización del DIF Estatal.

5. Por incumplimiento en tiempo y forma de las observaciones establecidas en los registros de supervisión.

6. Cuando, derivado de alguna situación, se ponga en riesgo la salud de los menores beneficiarios.

7. Por incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa.

3.5.9 Requisitos para Solicitar la Baja del Programa.

Cuando se ha observado incumplimiento con los lineamientos del Programa; además de agotadas las acciones de participación y organización de las madres y/o padres de familia de los menores de 5 años para el buen funcionamiento del mismo, se convocará a asamblea por el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento, de tal forma que de manera democrática manifiesten la decisión de proceder a la baja del Programa, documentando dicho acuerdo en un acta de rechazo avalada por las autoridades comunales y/o ejidales.

4. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

4.1 Coordinación Institucional.

4.1.1 Instancia Normativa.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de San Luis Potosí (DIF Estatal), a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, establecerá las Reglas de Operación para el buen funcionamiento del Programa.

4.1.2 Instancia Ejecutora.

El DIF Estatal, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, en convenio con los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos será, la instancia ejecutora; la Subdirección de Asistencia Alimentaria, la Subdirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, la Coordinación de Oficinas Regionales y las seis Oficinas Regionales, en el ámbito de competencia, serán las instancias operadoras del Programa Alimentario 2019 del Fondo de Aportaciones Múltiples del Ramo 33.

4.1.3 Instancia de Control y Vigilancia.

La instancia responsable del control, seguimiento, verificación y evaluación del Programa será el DIF Estatal a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria (Subdirección de Asistencia Alimentaria y la Coordinación de Oficinas Regionales).

5. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

5.1 Difusión, Promoción y Ejecución.

La Coordinación de Oficinas Regionales, a través de las Oficinas Regionales y los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, promoverá, ante madres y padres de familia, el Programa, informando sobre los beneficios, requisitos y características del mismo.

Las presentes Reglas de Operación serán dadas a conocer a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos por el DIF Estatal a través de la Subdirección de Asistencia Alimentaria y Oficinas Regionales, así como también dichas reglas podrán ser consultadas en la página de internet: <http://transparencia.slp.gob.mx/> y en la página oficial del DIF Estatal: www.dif.slp.gob.mx/.

5.2 Atribuciones del DIF Estatal y del Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento.

5.2.1 El DIF Estatal a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria (DDCAA).

1 La definición de la planeación del requerimiento anual de Insumos Alimentarios correspondiente al año calendario siguiente y la ejecución de Programas Alimentarios, una vez conocido el monto anual asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2 Conformar los apoyos alimentarios y publicarlos en las presentes Reglas de Operación vigentes y en el convenio de Programas Alimentarios.

3 Capacitar a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos de acuerdo al programa anual de capacitación vigente.

4 Gestionar la firma de convenio para la Administración y Operación de los Programas de Asistencia Alimentaria con Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, con la oportunidad suficiente para que sean revisados y firmados.

5 Integrar especificaciones técnicas de calidad por cada uno de los insumos alimentarios, en concordancia con la normatividad oficial vigente.

6 Elaborar calendario para la entrega de insumos alimentarios a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, para cada una de las modalidades y periodos de distribución de los Programas Alimentarios.

7 Verificar que los insumos alimentarios, cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, a través de un proceso de aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios.

8 Notificar a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos los insumos alimentarios liberados para su distribución, a través de las Oficinas Regionales.

9 Proporcionar el programa para realizar el proceso de Instalación y/o Reinstalación del Programa en las localidades.

10 Capacitar a los responsables de almacenes de insumos alimentarios a nivel Municipal, sobre el almacenamiento correcto y manejo adecuado de los alimentos.

11 Transparentar el uso de recursos y homologar los datos que se recaban de los beneficiarios, se recomienda elaborar los padrones, de acuerdo a los requerimientos de información que señala el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) y con base a los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

12 Proporcionar los requisitos y lineamientos de DIF Nacional por medio electrónico y formatos que se necesitan para conformar los padrones de beneficiarios solicitados en el Programa.

13 Implementar y dar seguimiento a la elaboración del padrón de beneficiarios.

14 Dar seguimiento a las entregas de los insumos alimentarios a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, según el calendario de distribución.

15 Solicitar al Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento que implemente a través de los procesos establecidos el seguimiento en la calidad de los productos alimentarios entregados, haciendo especial énfasis en la recepción, almacenamiento y procedimiento de la aplicación del Sistema Primeras Entradas-Primeras Salidas (PEPS).

16 Promover en coordinación con los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, campañas educativas de producción de alimentos, orientación alimentaria a la familia y aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios.

17 Supervisar una muestra del 2% total de las localidades donde opera el Programa, según la disponibilidad de recursos financieros.

18 Realizar concentrado de Comisiones Comunitarias de Alimentación con los datos proporcionados por los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, a través de los registros de Actas de Instalación, Actas de Acuerdos (reinstalación) y Actas de Rechazo del Programa.

19 Verificar a través de las Oficinas Regionales, que los acuses de recibo de insumos alimentarios por localidad, estén bien requisitados por el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento y por la Comisión Comunitaria de Alimentación según lo establece el citado registro, y cuando no cumpla regresarlos para que sean corregidos.

20 Deberán las Oficinas Regionales verificar con los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, que los acuses de recibo de insumos alimentarios se entreguen a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de recepción; el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento deberá recibir la entrega en forma completa y con documentación bien requisitada. 21 Integrar a los expediente por localidad del Programa las actas y registro del Comité de Contraloría Social.

22 Integrar al expediente por localidad los informes de contraloría social que se realicen en cada localidad donde opera el Programa al término del ejercicio de las funciones del Comité de Contraloría Social.

23 Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

5.2.2 El Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento.

1. Proporcionar la conformación de menús y/o dotación, el calendario de menús y el calendario de operación del servicio alimentario a las Comisiones Comunitarias de Alimentación, en forma impresa. La entrega deberá hacerla con acuse de recibo.

2. Publicar la conformación de menús y el calendario de menús en el desayunador para conocimiento de la población objetivo del Programa.

3. Proporcionar la fruta y/o verdura fresca de acuerdo a la cultura alimentaria de los beneficiarios, para la modalidad de Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años, la cual puede variar de acuerdo a la región y la temporada, en una porción de 70 g. por niño y por menú. 4. Designar un responsable para coordinar y realizar las acciones para implementar la orientación alimentaria a nivel municipal. 5. Establecer, de manera conjunta con el DIF Estatal, los mecanismos y estrategias a seguir para identificar a la población objetivo.

6. Designar un responsable de almacén, quien será el encargado de recibir de parte del DIF Estatal, por conducto del organismo auxiliar, los productos en su almacén, quien verificará que sea acorde a los insumos liberados por el DIF Estatal y que dicha entrega corresponda a la cantidad, calidad y tiempo comprometido, informando los resultados de la entrega a través de la plataforma de evidencia fotográfica, **ningún insumo alimentario será recibido en los almacenes de los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos si no cuenta con la notificación de la liberación correspondiente, por cada producto, lote, fecha de caducidad, modalidad y periodo de abasto.**

7. Enviar la factura de la adquisición de los alimentos perecederos a la Coordinación Administrativa Municipal de la Subdirección de Asistencia Alimentaria, para verificar que en efecto se está cumpliendo con los menús establecidos.

8. Promover la participación social en la formación de Comisiones Comunitarias de Alimentación entre padres y/o madres de familia del total de la población beneficiaria y autoridades comunitarias, a través del proceso de Instalación/Reinstalación de las modalidades: Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 Años y Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 en Zonas en Desventaja.

9. Planear una ruta calendarizada de distribución para abastecer a las comunidades con los insumos alimentarios, que no exceda en tiempo para el consumo por los

beneficiarios, a partir de la recepción de los insumos alimentarios por parte del organismo auxiliar, previendo no desabastecer a las localidades.

10. Implementar las acciones necesarias a fin de recabar toda la documentación solicitada en el Programa y de revisarla, para que posteriormente se entregue a la Oficina Regional del DIF Estatal.

11. Implementar acciones a fin de prevenir cualquier situación que ponga en riesgo la salud e integridad de los niños y las niñas beneficiados.

12. Supervisar, constantemente en el año, la operatividad del Programa, utilizando el formato correspondiente y dar seguimiento a la problemática detectada.

13. Convocar a reunión, a los padres de familia o tutores de los beneficiarios, cuando, por diferentes causas, motiven la baja del apoyo, a fin de que tal decisión sea asentada en acta de rechazo, dicho documento deberá estar firmado por todos los que en ella intervengan, avalada por la firma de la autoridad comunitaria y por la representación del Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento, debidamente selladas.

14. Manifestar las quejas o inconformidades a la línea telefónica 01 800 712 10 88 y hacerlas del conocimiento de la Oficina Regional correspondiente, para que esta a su vez le dé seguimiento oportuno.

15. Dar cumplimiento a los convenios de Programas Alimentarios celebrados con el DIF Estatal para la mejora continua del Programa.

16. Solicitar autorización, en caso de que se requiera, para el cambio del apoyo a otra localidad o familia, requisitando los formatos correspondientes.

17. Entregar los insumos alimentarios a las localidades donde opera el Programa asegurándose que la recepción del mismo sea por algún integrante de la Comisión Comunitaria de alimentación, vigente a la entrega.

18. Las demás necesarias que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

19. Cuando por alguna circunstancia se extravíe o deteriore algún acuse de recibo, el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento solicitará por escrito a la Dirección General del DIF Estatal la reposición del mismo, en un tiempo máximo de 30 días a partir de la fecha en que el Organismo Auxiliar realizó la entrega del insumo alimentario.

20. Los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos realizarán el levantamiento de datos y captura del padrón de beneficiarios de los Programa Alimentarios del ejercicio 2019, para llevarlo a cabo en fechas programadas en tiempo y forma.

5.2.3 La Comunidad.

Para la Modalidad de Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años en General.

- Designar un local comunitario para el almacenamiento, distribución y consumo de las raciones (salón ejidal, casa de salud, etc.).

- Organizar a las madres y padres de familia (únicamente beneficiarios de la modalidad) en equipos de trabajo para la preparación diaria de las raciones; el período de rotación de los mismos lo decidirán los equipos de trabajo en conjunto con la Comisión Comunitaria de Alimentación y autoridad local y asentado en el Acta de Instalación y/o reinstalación.

- Pagar las cuotas de recuperación del número total de las niñas y niños beneficiarios oportunamente.
- Definir el horario en el que acudirán las madres de familia con los menores para que consuman los alimentos, éste deberá ser invariablemente por la mañana en un local comunitario establecido para este fin.

Para la Modalidad Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores en Zonas en Desventaja:

- Revisar que exista un adecuado control y distribución de productos a las madres de familia de las niñas y niños beneficiarios.
- Monitorear que el consumo de los insumos alimentarios sea por los menores beneficiarios.
- Definir la periodicidad para la entrega de los insumos alimentarios a los beneficiarios de la modalidad.
- Para esta modalidad no aplica el consumo del insumo alimentario en un espacio alimentario, debido que el apoyo alimentario consta de una dotación que recibe cada beneficiario.

Para las Dos Modalidades de este Programa en General.

- Almacenar, controlar, distribuir y cuidar los insumos.
- Llevar el seguimiento de las y los beneficiarios que presenten mala nutrición.
- Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales y dependencias gubernamentales existentes en la comunidad para una adecuada operación del Programa.

5.3 Contraloría Social (Participación Social).

La Contraloría Social es el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez.

5.3.1 Requisitos para formar parte del Comité de Contraloría Social.

1. Ser padre de familia de beneficiarios del Programa y participar activamente.
2. Ser integrante de la Comisión Comunitaria de Alimentación en los puestos de Responsable de Contraloría Social, Responsable de Alimentación y Responsable de Salud.
3. No tener el puesto de Coordinador (a) y/o Tesorero (a) de la Comisión Comunitaria de Alimentación en el Programa.
4. Ser electo democráticamente en asamblea de Reinstalación y/o Instalación del Programa.

5.3.2 Son funciones de la Contraloría Social:

1. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

2. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y Reglas de Operación.
3. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos.
4. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas.
5. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.

Como eje de la Asistencia Social Alimentaria, el Programa de Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años, No Escolarizados, en Riesgo es impulsado por la participación del DIF Estatal, Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento y la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles.

De igual forma, se promueve que la población beneficiaria se incorpore y participe en las acciones de Orientación Alimentaria que incluyan prácticas de higiene a padres y madres de familia, aseguramiento de la calidad alimentaria dirigida a los padres de los menores.

Por tal motivo, se conforma una Comisión Comunitaria de Alimentación en cada comunidad para efecto de que el apoyo alimentario llegue a los beneficiarios y ésta sea la responsable de la recepción, preparación, distribución, entrega de los insumos y manejo de excedentes, así como el seguimiento y vigilancia del Programa, lo anterior con apoyo del padre del menor en la conformación de equipos de trabajo.

5.3.3 Comisión Comunitaria de Alimentación.

Es la responsable del buen funcionamiento del Programa y además el enlace entre la comunidad, autoridades locales y municipales; coordina actividades y gestiones necesarias para lograr el objetivo.

5.3.3.1 Requisitos para formar parte de la Comisión Comunitaria de Alimentación

1. Ser padre o madre de familia del beneficiario registrado en el Programa.
2. Que el padre o madre de familia habite en la localidad donde opera el Programa alimentario.
3. Ser nombrado en forma democrática en la asamblea de Instalación y/o Reinstalación del Programa.
4. Aceptación por el padre o madre de familia de participar en la Comisión Comunitaria de Alimentación.
5. Compromiso y disponibilidad de participar activamente en las acciones que se promuevan en el Programa durante el periodo por el cual fue designado.

1.3.3.2 Funciones de la Comisión Comunitaria de Alimentación.

1. Es responsable del buen funcionamiento del Programa en la localidad.
2. Es el enlace entre autoridades (comunales, ejidales y municipales).

3. Coordina actividades y gestiones necesarias para lograr el objetivo.

4. Es responsable de recibir, revisar y resguardar los insumos alimentarios para el consumo de los beneficiarios de acuerdo a los calendarios de entrega establecidos.

5. Manifiestar las quejas o inconformidades a través de la línea telefónica 01 800 712 10 88.

La Comisión Comunitaria de Alimentación se integrará por un (a) Coordinador (a), un (a) Tesorero (a), un (a) Responsable de Alimentación y un (a) Responsable de Salud; sólo podrán participar, padres y/o madres de familia de las niñas y los niños beneficiarios del Programa y la autoridad comunitaria, la Comisión Comunitaria de Alimentación en su conjunto presidirá la asamblea que es la máxima autoridad.

El periodo de permanencia de la Comisión Comunitaria de Alimentación deberá ser máximo de un año, quienes podrán ser reelectos, con aprobación de la asamblea, al término de su gestión, logrando la participación de padres y madres del total de beneficiarios.

5.3.3.3 Asamblea.

Integrada por las madres y padres de familia, autoridades locales y municipales.

Define grupos comunitarios existentes, aprueba y hace cumplir los acuerdos para lograr el objetivo del Programa.

Selecciona a los integrantes de la Comisión Comunitaria de Alimentación y Comité de Contraloría Social de forma democrática.

Promueve la integración de los equipos de trabajo para la modalidad de Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 Años.

Define, aprueba y hace cumplir los acuerdos, según el objetivo del Programa y el beneficio de la población objetivo.

Solicita periódicamente se le informe, por la Comisión Comunitaria de Alimentación y Comité de Contraloría Social, sobre los avances y resultados del Programa.

Propone alternativas de solución para resolver cualquier problema que se presente.

5.3.3.4 Coordinador (a).

Organiza y coordina las actividades de los integrantes de la Comisión Comunitaria de Alimentación.

Es el enlace directo entre la comunidad y el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento en coordinación con las autoridades locales.

Gestiona los recursos y/o actividades para el beneficio del Programa.

Vigila que los insumos alimentarios se le proporcionen a los menores beneficiarios registrados y no a niños o personas que no se encuentren registrados en el padrón.

Verifica que, invariablemente, el consumo alimentario sea consumido por el niño o la niña beneficiada.

Gestiona los recursos y/o actividades de cada uno del resto de los integrantes.

5.3.3.5 Tesorero (a).

Es el responsable de recabar las cuotas de recuperación de los beneficiarios de la modalidad, llevar un control en un diario, en donde registra cada uno de los pagos de los beneficiarios. Es quien lleva el recurso financiero de las cuotas de recuperación al Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento y solicita se le entregue un acuse de recibo foliado, sellado y firmado de recibido.

Lleva el control del diario de entradas y salidas de los productos alimentarios (inventario).

Registra y recauda las cuotas de recuperación y/o voluntarias de los padres de familia para la adquisición de utensilios, gas, agua, etc.

Organiza las compras y pagos en un diario de ingresos-egresos.

Entrega a los equipos de trabajo las listas de asistencia de las y los beneficiarios.

Revisa las listas de asistencia, en caso de que existan inasistencias lo reporta al (la) Coordinador (a).

Controla los acuses de recibo de insumos alimentarios proporcionados por el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento.

5.3.3.6 Responsable de Alimentación.

Da seguimiento al calendario de menús.

Lleva un control de todos los recursos materiales (utensilios y equipos) e informa al (la) Tesorero (a) sobre el consumo de los productos alimentarios.

Coordina y apoya a los equipos de trabajo en la preparación y distribución de los desayunos.

Gestiona, brinda y/o promueve cursos de alimentación, nutrición, conservas, etc.

5.3.3.7 Responsable de Salud.

Promueve la limpieza en el local y los beneficiarios, revisa que los niños laven sus manos antes de consumir el desayuno.

Gestiona, brinda y/o promueve cursos, talleres de buenas prácticas de higiene del espacio alimentario, equipo, utensilios e insumos alimentarios, con los participantes de los equipos de trabajo.

Gestiona, promueve y/o brinda campañas de limpieza, semanas de vacunación, cursos y pláticas de salud (reproductiva, sexual, etc.).

Coordina el levantamiento del padrón de beneficiarios en la localidad.

5.3.3.8 Responsable de Contraloría Social.

Vigila el ejercicio de los recursos a través de la entrega en tiempo y forma de los insumos alimentarios del Programa.

Emite informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos respecto a la entrega de insumos alimentarios.

Atiende e investiga las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas.

Presenta ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con el programa alimentario.

5.3.3.9 Equipos de Trabajo.

Son integrados por los padres de familia, su participación es muy importante porque distribuyen raciones a los beneficiarios, según el calendario de menús.

Realizan la limpieza del local y de los utensilios diariamente. Apoyan a los integrantes de la Comisión Comunitaria de Alimentación en el cumplimiento de sus funciones.

El número de integrantes varía de acuerdo al número de beneficiarios y su participación puede ser por día, semana, quincena, etc. según sea necesario y conveniente para los padres de familia.

Preparan y distribuyen las raciones para las niñas y niños menores de 5 años.

5.3.3.10 Autoridad Comunitaria.

Apoya y asesora a la Comisión Comunitaria de Alimentación en la organización de las actividades, las gestiones comunitarias y municipales.

Convoca a Asamblea, avala los acuerdos y verifica su cumplimiento; valida los documentos generados en la operación del Programa.

Da fe a las situaciones problemáticas relacionadas con el Programa y sirve como gestor ante las autoridades municipales correspondientes.

Apoya en las acciones de Contraloría Social que se llevan a cabo en la comunidad, en coordinación con la Comisión Comunitaria de Alimentación.

5.3.3.11 Comunidad (Padres y Madres de Familia).

Responde a las convocatorias de Asamblea.

Integra la Comisión Comunitaria de Alimentación.

Integra equipos de trabajo para la preparación y distribución de los alimentos y limpieza del local y utensilios.

Participa activamente en las acciones complementarias del servicio, tales como atención a la familia, cursos y talleres de orientación alimentaria, organización comunitaria y en los programas de prevención, promovidos por cada Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento y las instituciones enfocadas a las comunidades.

Respalda y apoya a los integrantes de la Comisión Comunitaria de Alimentación.

Respeto los acuerdos de Asamblea y los hace cumplir.

Paga oportunamente la cuota de recuperación del servicio, según lo establecido por el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento.

V. ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA.

1. ANTECEDENTES.

El Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias (PASAF) es uno de los programas institucionales más antiguos, su operación se remonta al año 1977 y tiene su origen en los Programas Alimentarios de corte asistencial que ha operado tradicionalmente desde la fundación del Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), mediante estrategias de apoyo con lácteos a familias de escasos recursos.

A partir de 1987, el contenido del PASAF se integra de alimentos básicos (harina de maíz y frijol) y su cobertura es extensiva.

En 1996, el Sistema Nacional DIF descentraliza los recursos del PASAF a los Estados y en San Luis Potosí se continúa distribuyendo los apoyos a familias, con dotaciones integradas por productos alimentarios básicos y cuota de recuperación.

En nuestro Estado, el PASAF se ha aplicado con tres estrategias de acciones definidas y dependientes entre sí:

1. La orientación alimentaria, con 13 temas básicos.
2. La producción de alimentos para autoconsumo, con huertos familiares y paquetes de pollos.
3. El apoyo alimentario directo, con dotaciones integradas por harina de maíz y frijol, además de otros productos alimentarios básicos, con una cuota de recuperación de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) por dotación familiar mensual, siendo esta última estrategia más funcional que las dos anteriores.

En 1998, se diseñó una estrategia integral compuesta por cuatro variantes:

1. Orientación nutricional.
2. Promoción para una vida sana.
3. Autoproducción de alimentos.
4. El Proyecto PASAF Piloto: Apoyo Alimentario Directo (apoyo colectivo de lunes a viernes y apoyo individual para fin de semana).

En 2011, la variante de Transferencias de Recursos Financieros se integra a la variante de Abasto de Insumos Alimentarios, por lo que éste Programa solo se compone de una variante y el DIF Estatal nuevamente se encarga de la entrega de las dotaciones bimestrales a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos; por lo que su responsabilidad era fortalecer las acciones con temas de orientación alimentaria y producción de alimentos. En el 2013, como parte del proceso de focalización de la cobertura atendida a este Programa, se le denomina como Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables, debido a que los apoyos que componen la dotación están dirigidos exclusivamente a este tipo de población.

La variante de Abasto de Insumos Alimentarios para el ejercicio 2016, deja de operar como tal por lo que se denominará solamente Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

En el 2017 el Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables, deja de operar con este nombre por lo que se le denomina Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Desventaja.

2. OBJETIVO.

Contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de las personas en situación de desventaja, atendiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, proporcionando alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañándose de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos y así garantizar una alimentación sana, variada y suficiente.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1 Periodo de Ejecución del Programa.

Julio- diciembre de 2019.

3.2 Cobertura.

Se atienden los Municipios del Estado de San Luis Potosí, dando prioridad a las zonas indígenas, rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación preferentemente y especial atención a los municipios prioritarios resultantes de la estrategia de focalización del DIF Estatal.

3.3 Población Objetivo.

Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres jefas de familia, familias en pobreza extrema alimentaria, radicados

prioritariamente en zonas indígenas, rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación y que no reciban beneficio alimentario de otro programa.

3.4 Criterios de Calidad Nutricia de los Apoyos Alimentarios.

3.4.1 Fundamentos

Los Criterios de Calidad Nutricia establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiaria. Su intención es regular la conformación de menús y dotaciones, de manera que en todo el país, éstos sirvan para promover una alimentación correcta en congruencia con el objetivo de la EIASA vigente.

Están basados en las características de una dieta correcta, de acuerdo con la NOM-043-SSA2-2012 "Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria y Criterios para brindar Orientación".

3.4.2 Criterios de Calidad Nutricia Generales para la Conformación de los Apoyos Alimentarios.

De manera general, los apoyos alimentarios de todos los programas deberán incluir alimentos de los 3 grupos referidos en la NOM-043-SSA2-2012, verdura y fruta, cereales, leguminosas y alimentos de origen animal e insumos que fomenten hábitos de alimentación correcta.

3.4.3 Conformación de la Dotación.

Los productos alimentarios se seleccionan de acuerdo a los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASA vigente.

INSUMO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PARA UN BENEFICIARIO	RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS
			SISTEMA ESTATAL DIF
Frijol claro*	Paquete 1 Kg.	1 paquete	
Frijol oscuro (negro)**	Paquete 1 Kg.	1 paquete	
Aceite vegetal comestible	Botella 500 ml.	1 botella	
Atún en agua	Lata 140 g. c/u	2 latas	
Arroz	Paquete 1 Kg	1 paquete	
Leche descremada	Brik 1 litro	2 brik	
Granola integrada con diferentes cereales	Paquete 510 g.	1 paquete	
Galleta integral de trigo con avena y fruta deshidratada.	Caja 360 g.	1 caja	
Sardina en tomate	Lata 425 g.	1 lata	
Lenteja	Paquete 500 g.	1 paquete	
Soya texturizada	Paquete 330 g.	1 paquete	
Mix de frutas deshidratadas sin azúcar añadida y semillas.	Paquete 200 g.	1 paquete	

* Zonas Centro y Altiplano

** Zonas Media y Huasteca

3.4.4 Importe del Apoyo.

3.4.4.1 Cuota de Recuperación de los Beneficiarios.

Según lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo, 5.3. Las instituciones de los sectores público, social y privado que brinden asistencia social alimentaria a grupos de riesgo, promoverán, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables, acciones que fomenten la corresponsabilidad de los beneficiarios.

Cada beneficiario o su tutor, aportará una cuota simbólica por el apoyo alimentario recibido, esta se denominará cuota de recuperación, cuyo objetivo es fortalecer los Programas que le dan origen.

La cuota de recuperación programada para el Programa de Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Desventaja es de \$8.00 (ocho pesos 00/100 m.n.) mensuales por beneficiario, durante este año 2019 y deberá pagarse oportunamente. La base considerada es el costo real de los insumos otorgados, al cual se le podrá aplicar un porcentaje de recuperación que va desde el 5% como mínimo y un 40 % como máximo.

El DIF Estatal en su carácter de Entidad Normativa, realiza el manejo y aplicación de recursos correspondientes a los Programas Alimentarios provenientes del Ramo 33, para la Asistencia Social, así como de las recuperaciones.

3.4.4.2 Intervención del Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento.

Los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos llevarán un control, registro y supervisión periódica y el puntual seguimiento de las aportaciones que realiza la comunidad beneficiaria por concepto de cuotas de recuperación.

El Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento deberá entregar un recibo por el concepto de las cuotas de recuperación entregadas por la Comisión Comunitaria de Alimentación de los insumos alimentarios recibidos o en su caso por el responsable de coordinar las acciones en la comunidad (cuando no sea posible integrar la Comisión Comunitaria de Alimentación en la comunidad).

Los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos deberán nombrar a una persona responsable para el manejo, control, registro y seguimiento de las cuotas de recuperación de los Programas Alimentarios y tener mecanismos que aseguren la custodia de las cuotas de recuperación para en su momento llevar a cabo su depósito en tiempo y forma.

Queda totalmente prohibido el incrementar la cuota de recuperación a la ya establecida por el DIF Estatal.

Los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos depositarán las aportaciones recibidas en la Institución Bancaria previamente seleccionada, en un periodo de 15 días naturales, a partir de la entrega de apoyos a los beneficiarios. Los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos serán los responsables de identificar cada aportación de acuerdo a

municipio e importe, para que los recibos estén debidamente registrados.

Se respetarán invariablemente los recursos de cuotas de recuperación de Programas Alimentarios y por ningún motivo se destinarán para la compra o pago de otros conceptos.

El H. Ayuntamiento asumirá de manera obligatoria el carácter de deudor solidario del Sistema Municipal DIF, para garantizar el pago de las cuotas de recuperación vencidas al DIF Estatal, autorizando a la Secretaría de Finanzas Estatal, la afectación de las participaciones del Ramo 28, obteniendo la autorización del cabildo y emitiendo el acta correspondiente.

Los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos realizarán el levantamiento de datos y captura del padrón de beneficiarios de los Programa Alimentarios del ejercicio 2019, para llevarlo a cabo en fechas programadas en tiempo y forma.

3.4.4.3 Intervención de la Comunidad.

La Comisión Comunitaria de Alimentación por conducto del (la) tesorero (a), el Comité de Contraloría Social y/o la persona responsable de coordinar las acciones del Programa en la comunidad (cuando no sea posible integrar ni la Comisión Comunitaria de Alimentación ni el Comité de Contraloría Social) será la responsable de recaudar la cuota de recuperación.

La recuperación de cuotas a nivel comunidad se realizará cada vez que el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento haga entrega de los insumos correspondientes a cada periodo (la aportación de la cuota de recuperación podrá ser de manera bimestral, semestral y/o anual).

3.4.4.4 Aplicación de Cuotas de Recuperación.

El DIF Estatal podrá aplicar la cuota de recuperación mediante proyecto de acuerdo en lo estipulado en el Anexo I del presente documento en las siguientes actividades:

- Lograr el cumplimiento de metas, complementar y/o enriquecer los apoyos alimentarios y/o ampliar la cobertura de los Programas Alimentarios.
- Apoyo a la operación de los Programas Alimentarios, con el objeto de brindar asesoría, supervisión, análisis y fortalecimiento de los mismos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- Proyectos complementarios para el fortalecimiento de los Programas Alimentarios que favorezcan el desarrollo comunitario.
- Adquisición y desarrollo de infraestructura tecnológica y bienes inmuebles para la eficiente operación de los Programas Alimentarios, así como de las tecnologías de información necesarias para lograrlo.
- Implementación de programas de capacitación y difusión para el mejoramiento de los Programas Alimentarios y de Desarrollo Comunitario.
- Contribuir al desarrollo comunitario a través del diseño e implementación de estrategias que beneficien a comunidades en condiciones de desventaja, alta y muy alta marginación en el Estado y a través de proyectos productivos que promuevan

la generación de ingresos a partir de sus habilidades al impulsar dichos proyectos.

- Adquisición de insumos alimentarios para ampliación de cobertura de los Programas de Asistencia Alimentaria.

3.5 Beneficiarios.

3.5.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones).

a) Requisitos:

1. Ser parte de la población objetivo del Programa: Mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con discapacidad, adultos mayores, etc.
2. Estar registrado en el padrón de beneficiarios.
3. Acudir puntualmente a recibir la dotación correspondiente al apoyo alimentario.
4. Incorporarse y participar en acciones de orientación alimentaria, promoción de la salud, aseguramiento de la calidad y producción de alimentos.

b) Restricciones:

1. Queda prohibido beneficiar a personas que no pertenezcan al grupo de población objetivo.
2. Queda prohibido beneficiar a personas que no estén inscritos en el padrón.
3. Está prohibido hacer uso de los insumos alimentarios para fines distintos al objetivo del Programa.
4. Está prohibido beneficiar a personas que ya cuentan con otro apoyo alimentario.

3.5.2 Derechos y Obligaciones del Beneficiario.

a) Derechos del Beneficiario:

1. Recibir las dotaciones de acuerdo a la cobertura autorizada por el DIF Estatal y confirmada por los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos.
2. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
3. La reserva y privacidad de la información personal de los beneficiarios de los Programas de Asistencia Alimentaria se justifica en los artículos 1, 3 fracción XI, XVII, XXI, XXVIII y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; en todo lo no previsto por la ley local, entrará la suplencia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b) Obligaciones del Beneficiario:

1. Tener continuidad permanente en el Programa hasta la conclusión del periodo establecido.
2. Proporcionar la información y documentación solicitada por el DIF Estatal.

3.5.3 Causas de Baja del Beneficiario.

1. Que cambie su residencia o emigre a otro lugar o comunidad diferente donde era beneficiario.
2. Cuando, por medio de la supervisión, se compruebe que ha proporcionado información falsa.

3. Cuando se compruebe que está haciendo mal uso del insumo alimentario.

3.5.4 Transparencia.

Visitar la página de internet: <http://transparencia.slp.gob.mx> y www.dif.slp.gob.mx.

3.5.5 Perspectiva de Género.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de las localidades atendidas con Programas Alimentarios.

3.5.6 Focalización.

Bajo el marco de las políticas de asistencia social, la focalización debe entenderse como el direccionamiento estratégico de los recursos públicos escasos, hacia la población que presenta el problema que se desea atender. Ante la falta de recursos para fortalecer a todos los individuos con alguna necesidad, es importante asegurar que se beneficien quienes se encuentran en situación de desventaja y riesgo.

Para nuestro propósito, la focalización es un proceso a través del cual se identifican, en primera instancia, municipios y localidades prioritarios (focalización geográfica); para, posteriormente, identificar hogares o personas candidatos a algunos de los programas de la EIASA.

Siendo esto responsabilidad del DIF Estatal, es imperativo el conocimiento de las condiciones socioeconómicas prevaletentes en municipios y localidades, para diseñar estrategias y líneas de acción que contribuyan a la satisfacción de la carencia por acceso a la alimentación en municipios y localidades con alta y muy alta marginación y las zonas urbano-marginadas, así como de las personas identificadas en pobreza extrema alimentaria o con inseguridad alimentaria.

En San Luis Potosí, el DIF Estatal, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, ha elaborado un diagnóstico aprovechando la información que arroja la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, para establecer cuatro criterios de priorización de los municipios que se describen a continuación.

- A. Peso relativo con respecto a la población total del municipio, de la población en condiciones de Inseguridad Alimentaria Severa (IAS). (10% o más de su población total con IAS)
- B. Peso absoluto de la población en condiciones de Inseguridad Alimentaria Severa (IAS) con respecto a la población total del Estado en estas condiciones. (Municipios donde se concentra el 75% de las personas con IAS en el Estado)
- C. El grado de marginación municipal (muy alto y alto grado de marginación) y
- D. La presencia o no de población Indígena.

Después de aplicar estos criterios de priorización de municipios, posteriormente se priorizan localidades con los criterios de marginación y número de personas identificadas en pobreza extrema alimentaria a través de los datos que arroja el CONAPO y CONEVAL con apoyo del INEGI, el siguiente paso

es ubicar donde se concentran las mujeres jefes de familia, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia o con alguna situación de desventaja.

Todo este proceso de priorización e identificación de nuestra población objetivo, será realizado en consenso con los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos y desde luego se buscará la coordinación con las instituciones estatales y federales que dentro de sus atribuciones les corresponda.

1.5.7 Requisitos para Ingresar al Programa.

1. Solicitud de la autoridad comunitaria al Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento.
2. Escribir los datos que se solicitan en el formato entregado por el DIF Estatal para el padrón de beneficiarios.
3. Integrar la Comisión Comunitaria de Alimentación y Comité de Contraloría Social (cuando sea posible), quien será la responsable de coordinar las acciones en la comunidad, haciéndolo constar en Acta de Instalación.

Una vez recabada la información antes mencionada, será verificada por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria del DIF Estatal para la valoración de acuerdo a la estrategia de focalización y, en su caso, su aprobación.

3.5.8 Causas de Retención o Suspensión de Apoyos.

- Cuando el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento o la comunidad realicen la entrega de los insumos a persona distinta de los beneficiarios.
- Por uso indebido de los insumos proporcionados a los beneficiarios.
- Por proporcionar información falsa, que contravenga al cumplimiento del objetivo del Programa.
- Por incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa.

4. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

4.1 Coordinación Institucional.

4.1.1 Instancia Normativa.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí (DIF Estatal), a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, establecerá las Reglas de Operación para el buen funcionamiento del Programa.

4.1.2 Instancia Ejecutora.

El DIF Estatal, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, en convenio con los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos será la instancia ejecutora; la Subdirección de Asistencia Alimentaria, la Subdirección de Desarrollo Familiar Comunitario, la Coordinación de Oficinas Regionales y las seis Oficinas Regionales en el ámbito de competencia, serán las instancias operadoras del Programa Alimentario 2019 del Fondo de Aportaciones Múltiples del Ramo 33.

4.1.3 Instancia de Control y Vigilancia.

La instancia responsable del control, seguimiento, verificación y evaluación del Programa será el DIF Estatal a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria y Coordinación de Oficinas Regionales.

5. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

5.1 Difusión, Promoción y Ejecución.

La Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria a través de las Oficinas Regionales y los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos promoverán ante las localidades y/o beneficiarios del Programa, informando sobre los beneficios, requisitos y características del mismo.

Las presentes Reglas de Operación serán dadas a conocer por el DIF Estatal, a través de la Subdirección de Asistencia Alimentaria y Oficinas Regionales, así como también dichas reglas podrán ser consultadas en la página de internet: <http://transparencia.slp.gob.mx/> y en la página oficial del DIF Estatal: www.dif.slp.gob.mx/.

5.2 Atribuciones del DIF Estatal y del Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento.

5.2.1 El DIF Estatal a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria (DDCAA).

1. Gestionar la firma de convenios con Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, para que sean revisados y firmados.
2. Elaborar la relación de productos a incorporar como insumos alimentarios y proporcionarla a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos.
3. Integrar especificaciones técnicas de calidad por cada uno de los insumos alimentarios, en concordancia con la normatividad oficial vigente.
4. Elaborar calendario para la entrega de insumos alimentarios a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, para cada uno de los periodos de distribución del Programa Alimentario.
5. Verificar que los insumos alimentarios que se distribuyen a los beneficiarios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, a través de un proceso de aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios.
6. Notificar a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos los productos liberados para su distribución, a través de las Oficinas Regionales.
7. Proporcionar programa para realizar el proceso de Instalación del Programa en las localidades y beneficiarios.
8. Capacitar a los responsables de almacenes de insumos alimentarios a nivel Municipal, sobre el almacenamiento correcto y manejo adecuado de los alimentos.
9. Transparentar el uso de recursos y homologar los datos que se recaban de los beneficiarios, se recomienda elaborar los padrones de acuerdo a los requerimientos de información que señala el Decreto por el que se crea el Sistema de Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) y con base en los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.